



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ORDENANZA REGIONAL N° 028 -2009-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2009

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2009, trató el tema relacionado a Priorizar en la agenda del Gobierno Regional el Plan de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 702-2009-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Priorización en la agenda del Gobierno Regional el Plan de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, iniciativa regional que cuenta con la Opinión Técnica y Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen pertinente de la Comisión de Derechos Humanos, de la Mujer y Familia, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscrita por el Estado Peruano por Resolución Legislativa N° 23432 del 04 de Junio de 1982 entre ellas tenemos: a) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), mediante la cual se puede exigir a los Estados Parte, tomen las medidas legislativas y administrativas para prevenir, investigar y castigar la discriminación hacia las mujeres; b) Protocolo Facultativo de la CEDAW, ratificado el 05 de marzo del 2001, instrumento legal mediante el cual las mujeres pueden denunciar de forma individual o colectiva violaciones de sus derechos, contenidos en la CEDAW; c) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Perú con Decreto Ley No 22128 del 28; d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por el Perú con Decreto Ley No 22129 del 28 de marzo de 1978; e) Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993, la cual reconoce por primera vez que la violación contra las Mujeres es una violación de los derechos humanos; f) Declaración de San José sobre los Derechos Humanos, 1993, que prioriza la participación pública de las Mujeres en condiciones de igualdad, la erradicación de cualquier forma de discriminación, expresa u oculta y, especialmente a la eliminación de la violencia de género; g) Convención interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, "Belem do Pará", aprobada con Resolución Legislativa No 26583, ratificada el 02 de abril de 1996;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales señala el de impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el Art. 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, al amparo de las políticas del Acuerdo Nacional, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su Artículo 60°, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales; y conforme al inciso c) precisa formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, por la Ordenanza Regional N° 006-2005-GRA/CR del 06 de abril del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho ha creado el Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana IRMA, como órgano

/.



ORDENANZA REGIONAL N° 028 -2009-GRA/CR

consultivo de coordinación y participación bajo el concurso y apoyo de una Secretaria Técnica en el Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-07-GRA/CR, se institucionaliza el Día de la Mujer el 8 de marzo de todos los años en la Región de Ayacucho. Y declara en el artículo segundo el mes de marzo como el mes de la Mujer;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2008-GRA/CR, se aprueba los Lineamientos de Políticas, Objetivos Estratégicos y Metas del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010, mediante el cual institucionaliza y Transversaliza la perspectiva de equidad de género; promueve en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamiento equitativos entre mujeres y varones; garantiza el ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales para las mujeres; garantiza el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres; los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones;

Que, considerando las estadísticas nacionales se registra que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo, en la Región Ayacucho, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes, tanto en las familias y en los espacios públicos, persiste con amparo y complicidad social; y según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de Huamanga se atendieron de Enero del 2002 a diciembre del 2006 a un total de 3,172 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 88% son mujeres y el 12% son varones. Además, el 18% de los casos son niñas, niños y adolescentes son atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual, siendo necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, plasmando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- PRIORIZAR en la agenda del Gobierno Regional el Plan de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desplegarán acciones de desarrollo transversales a nivel de las entidades públicas y privadas, en cuyo acto están comprometidos el Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana - IRMA, y otras instancias involucradas con la problemática.

Artículo Segundo.- INCORPORAR como líneas estratégicas de políticas regionales a nivel de todos los sectores del ámbito regional, prioritariamente en los sectores, salud y educación la prevención y atención de la violencia familiar y sexual asimismo la promoción de la cultura de paz, con enfoque de derechos, Género e interculturalidad.

Artículo Tercero.-RECONOCER a la Red Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual - RIPAVF, constituidas a nivel provincial, como una Mesa Temática especializada en Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, quien realizará las acciones concertadas y articuladas con el I Órgano Consultivo de la Mujer Ayacuchana – IRMA.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a los operadores de atención de la violencia familiar y sexual a nivel regional (Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú), que ejerzan el cumplimiento de las normativas establecidas al amparo de la Ley propendiendo a la mejora de la calidad de servicios a las víctimas.

Artículo Quinto.- CONCERTAR con los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales del ámbito regional para que incorporen en sus respectivas agendas, el desarrollo de planes de prevención y atención de la violencia familiar y sexual, y la promoción de una cultura de paz, considerando la posibilidad del funcionamiento de la Casa de Refugio y Bienestar para la atención de las víctimas de violencia familiar y sexual.

//



//

ORDENANZA REGIONAL N° 028 -2009-GRA/CR

Artículo Sexto.- FACULTAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social desplegar acciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional
[Signature]
Lic. EMILIANO CHUCHON CASTRO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
[Signature]
Lic. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE